REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DE AMAZONAS	**ADENDA**
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

PROCESO DE SELEECION No. GOB-AMA-SI -070-2026

La Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento con lo establecido en el inciso final del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones Definitivo, y

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a la observación la administración departamental emite respuesta aclarando

Libertad y Orden Departamento

Oficio No. 300-

Leticia, 20 de octubre de 2026

Señor
ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ
EDS BALSA EL CÓNDOR
Correo: balsaelcondor26@hotmail.com
Leticia, Amazonas

Asunto: Respuesta a observación al proyecto de pliego de condiciones – Proceso No. GOB-AMA-SI-0070-2026.

Cordial saludo.

En atención a la observación presentada el 19 de octubre de 2026, relacionada con el indicador de endeudamiento establecido dentro de los requisitos habilitantes de capacidad financiera del proceso de selección de la referencia, la Secretaría de Educación Departamental ACOGE LA OBSERVACIÓN y se permite aclarar que el indicador exigido corresponde a un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,20, equivalente al veinte por ciento (20 %).

Es pertinente precisar que dicho porcentaje se encuentra debidamente sustentado en el Análisis del Sector, en el apartado correspondiente a la capacidad financiera, donde se adoptó como referencia el tercer cuartil (Q3) de la información financiera analizada, cuyo resultado fue de 0,20. Esta determinación responde a criterios técnicos de objetividad, proporcionalidad y correspondencia con las condiciones financieras y los riesgos asociados a la ejecución contractual.

En consecuencia, se realizará la aclaración correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, precisando expresamente que el indicador de endeudamiento exigido es menor o igual a 0,20 o 20 %, sin que ello implique modificación sustancial del requisito inicialmente establecido, toda vez que las expresiones 0,2 y 0,20 son matemáticamente equivalentes.

De esta manera, se atiende favorablemente la observación formulada, garantizando claridad y uniformidad en las condiciones de participación del proceso de selección.

Atentamente,

ROSA BRIGIDA GARNICA FÉLIX
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación del Amazonas

Departamento del A

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DE AMAZONAS	ADENDA
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

RESUELVE

PRIMERO: Se ajusta cronograma teniendo en cuenta que la normatividad establece **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.”*** La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

SEGUNDO:

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Indice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 30,37 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,2 o 0.20%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,0 veces